

LA JUSTICIA

Diario republicano

Año VI

REDACCION Y ADMINISTRACION
UNION, 54 ENTRESUELO, 2.º

Viernes 24 de Noviembre de 1905

PRECIOS DE SUSCRIPCION
En Tarragona 1.50 pesetas al mes.—
Fuera, 5 id. trimestre.—Número suelto
1.0 céntimos.—Anuncios y remitidos a pre-
cios convencionales.—Pago adelantado.

N.º 679

Se ruega al público visite nuestras
- Sucursales para examinar
- los bordados de todos estilos:
en ajes reales, matices, punto vainica,
e. c., ejecutados con la máquina
Doméstica BOBINA CENTRAL,
la misma que se emplea universal-
mente para las familias en las
labores de ropa blanca, prendas de
vestir y otras similares.
Máquinas para toda industria en
que se emplea la costura.

Máquinas SINGER para coser

TODOS LOS MODELOS A PESETAS 2'50 SEMANALES

Pídase el catálogo ilustrado que se da gratis

La Compañía Fabril Singer

Concesionarios en España: ADCOCK y C.

Sucursales en la provincia de Tarragona

Tarragona: Rambla San Juan, 41

Reus: Calle de Monterols, 40. 201

Tortosa: Calle del Angel, 14.

El señor Nougués en el Congreso

Sesión del martes 21 de Noviembre 1905.

(Del *Diario de Sesión*.)

El señor NOUGUÉS: Pido la palabra.
El señor VICEPRESIDENTE (De Fe-
dérico): La tiene S. S.

El señor NOUGUÉS: Había pedido la
palabra antes para hacer un ruego al se-
ñor Ministro de Hacienda a pesar de que
no había podido tener el honor de avi-
sárselo de antemano; pero no era neces-
sario, porque sólo se trataba de que su
señoría me hiciera el obsequio de traer
a la Cámara ciertos antecedentes y da-
tos, y para eso no se necesitaba aviso
previo.

Era sobre la ley de Alcoholes, y como
ha sido aludida esta minoría por mi dis-
tinguido amigo el señor García Berlan-
ga, ya que esta minoría tomó parte todo
lo activa que pudo en la discusión de di-
cha ley, yo he de agradecer en primer
término al señor Ministro de Hacienda
las palabras que acaba de pronunciar,
porque ellas llevarán por de pronto al-
gún sosiego duraría muy poco si inme-
diatamente no viniere el proyecto de ley.

Esta minoría tenía el compromiso con-
traído con el país de persistir en su ac-
ción contra la ley de Alcoholes vigente,
no porque se oponga á que se pague una
tributación por el alcohol, sino porque
ve que la ley actual, aplicada en la for-
ma que se aplica, produce la ruina de
una porción de industrias y de la viti-
cultura. Para cumplir este compromiso,
pediremos hoy en las Secciones que au-
toricen, si lo tienen á bien, la lectura de
una proposición de ley presentada por
esta minoría, que es exacta reproducción
de otra votada el último día de las Cor-
tes conservadoras, y cuyo primer artícu-
lo se refiere á la suspensión de la vigente
ley de Alcoholes y á la redacción de un
nuevo proyecto de ley inspirado en las
mismas bases que acaba de indicarnos el
señor Ministro de Hacienda, entre las
cuales, por cierto, he notado una omisión
importante en las palabras de S. S.; me
refiero á la declaración de que no venga
gravada en un solo céntimo la exportación
de nuestras vinos, á la cual más bien debe
señalarse una prima, como pedía hace
un momento el señor Vega de Seoana.
Esto me parece que ha olvidado decirlo
el señor Ministro de Hacienda, aunque
seguramente no habrá olvidado consig-
narlo en el proyecto.

Siendo así, si S. S. persiste en los pro-
pósitos que ha manifestado é inmediata-
mente viene aquí el proyecto, esta mino-

ría no tendrá inconveniente en retirar la
proposición de ley, que habrá de repro-
ducir después de haberla apoyado.

Y ahora voy á solicitar al señor Minis-
tro de Hacienda que traiga á la Cámara
algunos datos que considero necesarios
para la discusión de la ley de Alcoholes.

Primer dato: recaudación obtenida en
el último quinquenio con la anterior ley
de Alcoholes; segundo, recaudación ob-
tenida por la vigente ley desde su aplica-
ción hasta la fecha; aumento de gastos
en el personal de Aduanas por la aplica-
ción de la nueva ley, y por último, can-
tidades sujetas á devolución, ya que, co-
mo sabe muy bien el señor Ministro de
Hacienda, hay muchas cantidades que
aunque han ingresado en la Hacienda ó
están pendientes de liquidación, pueden
ser y son desde luego objeto de devolu-
ción á las casas exportadoras.

Con estos datos podremos discutir la
ley con verdadero conocimiento de cau-
sa, y ya que los había solicitado del an-
terior señor Ministro de Hacienda, me
permite suplicar al actual los remita con
toda brevedad á la Cámara, pues según
noticias extraoficiales, por haberlos pe-
dido hace siete meses, están recopilados
ya en el Ministerio de Hacienda.

El señor Ministro de HACIENDA
(Echegaray): Pido la palabra.

El señor VICEPRESIDENTE (De Fe-
dérico): La tiene S. S.

El señor Ministro de HACIENDA
(Echegaray): Para asegurar al señor
Nougués, repitiendo lo que el proyecto
de ley de Alcoholes se presentará dentro
de breves días, antes de que el mes con-
cluya, aunque no puedo decirle el día
determinado, porque es necesario redac-
tarlo. Los datos que S. S. ha pedido se
reunirán: en gran parte ya están reuni-
dos, pues yo los he tenido á la vista, y
los enviaré á la Cámara, donde S. S. po-
drá examinarlos.

Proposición de ley del señor Nou-
gués y otros suspendiendo la apli-
cación de la ley de 19 de Julio
de 1904 sobre tributación de al-
coholes.

Los Diputados que suscriben tienen la
honra de someter á la aprobación del
Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY

Artículo 1.º Se suspende la aplicación
de la ley de 19 de Julio de 1904 sobre la
tributación del alcohol en todas sus cla-
ses.

Art. 2.º El Gobierno presentará á las
Cortes un proyecto de ley para el im-

puesto á los aguardientes y alcoholes
con sujeción á las siguientes bases:

A) Habrá un solo impuesto sobre el
alcohol, y se cobrará por grados cente-
simales y hectolitros, con margen dife-
rencial de 35 pesetas entre el alcohol ví-
nico y el industrial.

B) Los alcoholes vínicos que se pro-
duzcan en las fábricas de rectificación
con aguardientes procedentes de otras
destilerías no tendrán que satisfacer más
impuesto que el que corresponde á dichos
aguardientes.

C) Los aguardientes que se exportan
al extranjero estarán exentos de tributa-
ción.

D) Tampoco tributarán los alcoholes
vínicos que se emplean para la crianza y
exportación de los vinos.

Art. 3.º Las tarifas de consumos so-
bre el vino no excederán en ningún caso
del 25 por 100 de su valor.

Palacio del Congreso 20 de Noviembre
de 1905.—Julian Nougués.—Candido La-
mana.—E. Menéndez Pallares.—Pedro
Pi y Suñer.—F. Pi y Arsuaga.—José
Zulueta.—Joaquín Salvatella.

EN EL SENADO

Voto particular de los señores Alvarez Gui-
jarro y Sanchez Albornoz al dictamen de
la mayoría de la Comisión de acias refe-
rente á la elección de Senadores en la
provincia de Tarragona.

AL SENADO

Los Senadores que suscriben tienen el
sentimiento de separarse del dictamen
de sus dignos compañeros de Comisión,
referente á la elección verificada en la
provincia de Tarragona.

Aunque algunas actas de elección de
compromisarios tienen graves defectos
que indican su nulidad, el número de
ellas no influye en el resultado de la
constitución de la Mesa definitiva, ni en
la proclamación de los Senadores que
aparecen electos.

Consta en el expediente que todas las
operaciones para formar la Mesa interina
y elegir la definitiva se ajustaron á
las disposiciones de la ley y, por lo tan-
to, se llegó á la votación de los candida-
tos dentro de lo establecido en la misma,
obteniendo:

D. Agustín Sardá. 124 votos
D. José Tomás Salvany. 111
D. Ernesto Castellá. 108
D. Juan Ferrer y Vidal. 104
D. Ramón Morenes. 98
D. Francisco Cortejarena. 78
D. Salvador Canals. 2
D. Benito Franciá. 1

Con este resultado se proclamó Sena-
dores á los Sres Sardá y Salvany, pro-
poniendo nueva elección entre los seño-
res Castellá y Ferrer, fundándose en
que los primeros habían obtenido mayo-
ría absoluta, y no así los siguientes. En
esto se equivocaron la Junta electoral y
la Mesa.

Habían tomado parte en la votación
221 electores cuya mitad más, uno son
112 votos porque no puede admitirse la
cifra de 111½ que resulta exactamente;
pero, aunque se admitiera el Sr. Salvany
no ha llegado á la mayoría absoluta
al obtener nada más que 111 votos, y
por consiguiente, no ha debido ser pro-
clamado en primera votación.

Como en la segunda entraron sólo los
Sres. Castellá y Ferrer, debiendo en-
trar además los señores Salvany y Mo-
renes resulta con un defecto de origen
que la anula por completo en cuanto se
refiere á la proclamación del Sr. Ferrer
y Vidal.

Aparece, por otra parte, en el expen-
diente que al poner en la urna la tercera
papeleta protestó un diputado provincial
porque alguna de ellas no iba extendida
en papel blanco como ordena la ley, y
eran tan transparentes que se podía leer
su contenido lo mismo directamente que
por el revés.

El Presidente de la Mesa dispuso que
se consignara la protesta y continuó la
votación, pero al remitir al Senado los
documentos se acompañan 69 papeletas,
que efectivamente contienen los graves
defectos que motivaron la protesta.

Todas ellas son ilegales por varios
conceptos y corresponden á cada uno de
los candidatos en la siguiente propor-
ción: Salvany, 68; Cortejarena, 62; Mo-
renes, 49; Sardá, 9; Castellá, 8; y Fe-
rrer, 7; á los cuales se debe descontar
igual número de votos respectivamente,
quedando entonces con votos legítimos:

D. Agustín Sardá. 115 votos.
D. Ernesto Castellá. 100
D. Juan Ferrer. 97
D. Ramón Morenes. 49
D. José Tomás Salvany. 43
D. Francisco Cortejarena. 16

En su consecuencia, tienen el honor
de proponer al Senado que se sirva
acordar:

Primero: Que la elección de don Agus-
tín Sardá se halla en todos sus trámites
ajustada á la ley, por lo que debe ser
aprobada proclamándole Senador electo.

Segundo: Que se deja sin efecto la
proclamación de los señores don José
Tomás Salvany y don Juan Ferrer y Vi-
dal.

Tercero: Que en la provincia de Tarragona se ha de proceder en segunda votación á la elección de dos Senadores, entrando solamente en ella don Ernesto Castellar, don Juan Ferrer y Vidal, don Ramón Morenes y don José Tomás Salvany.

Cuarto: Que esta segunda votación se hará con los mismos compromisarios, excepto los de Alcover, Aldover, Alió, Ametlla, Argentera, Batea, Bisbal de Falset, Botarell, Cabacés, Coldejou, Cherta, Llorens del Panadés, Masdenverge, Masllorrens, Molá, Mora de Ebro, Pauls, Perelló, Pílas, Pinell, Reus, Rodoná, Salomó, San Carlos de la Rápita, Santa Oliva, Selva del Campo, Vallfogona y Vilaseca, por haberse infringido en su elección lo prevenido en el artículo 33 de la ley Electoral.

Palacio del Senado 31 de Octubre de 1905.—Carlos Alvarez.—Nicolás Sánchez Albornoz.

Los débitos á los maestros

En la sesión del Senado, del sábado último, el señor ministro de Hacienda, contestando á ruegos que en sesiones anteriores le había hecho el Sr. Sardá, ofreció de un modo terminante, que á primeros de Enero próximo se abonarán á los maestros de las provincias de Tarragona, Barcelona y Santander, la paga del mes de Diciembre del año anterior, que dejaron de cobrar por haber resultado insuficiente, el crédito entonces consignado, á cuyo efecto irá al Congreso, la cantidad de 207.000 pesetas que es la necesaria.

Respecto á los haberes que de hace muchos años se deben á los profesores de Tortosa y algunas otras poblaciones, por haberlos retenido la delegación de Hacienda, dijo que se enteraría de lo que hubiese en el asunto, procurando satisfacer con gusto la justa demanda del director de la Central. Nos alegramos mucho, y al propio tiempo felicitamos á nuestro querido amigo, por el éxito obtenido.

SINDICATOS AGRICOLAS

Proyecto de ley leído en el Senado

Artículo 1.º Se consideran Sindicatos agrícolas para los efectos de esta ley las Asociaciones, Sociedades, Comunidades y Cámaras agrícolas constituidas ó que se constituyan legalmente para alguno ó algunos de los fines siguientes:

- 1.º Adquisición de aperos y máquinas agrícolas y ejemplares reproductores de animales útiles para su aprovechamiento por el Sindicato.
- 2.º Adquisición para el Sindicato, ó para los individuos que lo formen, de abonos, plantas, semillas, animales y demás elementos de la producción y el fomento agrícola ó pecuario.
- 3.º Venta, exportación, conservación, elaboración ó mejora de productos del cultivo ó de la ganadería.
- 4.º Roturación, explotación y saneamiento de terrenos incultos.
- 5.º Construcción ó explotación de obras aplicables á la agricultura, la ganadería ó las industrias derivadas ó auxiliares de ellas.
- 6.º Aplicación de remedios contra las plagas del campo.
- 7.º Creación ó fomento de Institutos ó combinaciones de crédito agrícola (personal, pignoraticio ó hipotecario), bien sea directamente dentro de la misma Asociación, bien estableciendo ó secundando Cajas, Bancos ó Pósitos separados de ella, bien constituyéndose la Asociación en intermediaria entre tales establecimientos y los individuos de ella.
- 8.º Instituciones de cooperación, de mu-

tualidad, de seguro, de auxilio ó de retiro para inválidos y ancianos, aplicadas á la agricultura ó la ganadería.

9.º Enseñanzas, publicaciones, experiencias, exposiciones, certámenes y cuantos medios condazcan á difundir los conocimientos útiles á la agricultura y la ganadería, y estimular sus adelantos, sea creando ó fomentando Institutos docentes, sea facilitando la acción de los que existan, ó el acceso á ellos.

10. El estudio y la defensa de los intereses agrícolas comunes y los Sindicatos y la resolución de sus desacuerdos por medio del arbitraje.

Se considera también Sindicato la unión formada por Asociaciones agrícolas para fines comunes de los que quedan enumerados.

Art. 2.º Para la constitución de un Sindicato agrícola bastará que lo pidan, en solicitud dirigida al Gobernador de la provincia, las personas que deseen formarlo, en número no menor de diez, ó una Asociación agrícola legalmente organizada.

A la solicitud pidiendo la autorización, se acompañará una copia de los estatutos y la lista de las personas que formen el Sindicato, indicando los que pertenezcan al Comité directivo y los recursos con que ha de contar para su sostenimiento.

De toda modificación que se haga en los estatutos se dará conocimiento al Gobernador de la provincia.

A estos efectos se abrirá en todos los Gobiernos de provincia un registro especial de Sindicatos agrícolas, del que se sacarán las certificaciones que se estimaren necesarias.

Art. 3.º Se reconoce á los Sindicatos agrícolas la capacidad jurídica que determina el art. 38 del Código civil.

Art. 4.º Para obtener cargo de dirección, administración ó representación en los Sindicatos agrícolas será requisito gozar de la plenitud de derechos civiles.

Art. 5.º Los asociados en Sindicato agrícola podrán en todo tiempo retirarse, no obstante cualquiera cláusula en contrario de sus estatutos, sin detrimento de las obligaciones ó responsabilidades por ellos contraídas y pendientes al tiempo de la separación.

Los estatutos determinarán los derechos que el socio separado debe conservar en las instituciones de previsión, auxilio, retiro y demás análogas, derechos adquiridos onerosa y gratuitamente mientras permaneció en la Asociación. A falta de prevención estatutaria, se entenderá que la rescisión individual del pacto de asociación no altera los derechos ni obligaciones del interesado en las mencionadas instituciones, siempre que éstas sean distintas del Sindicato, aunque estén agregadas, subordinadas ó relacionadas con él. Cuando dichas instituciones estén constituidas en forma mútua, dentro del mismo Sindicato, quedará excluido de ellas el socio separado, á falta de cláusula estatutaria que otra cosa ordene.

Art. 6.º Quedan exentos de los impuestos de timbre y derechos reales la constitución, modificación, unión ó disolución de Sindicatos agrícolas.

Gozarán de igual exención los actos y contratos en que intervengan, como parte la personalidad jurídica de un Sindicato agrícola constituido y registrado en forma, siempre que tengan por objeto directo cumplir, según los respectivos estatutos, fines sociales enumerados en el art. 1.º de la presente ley.

Las instituciones de previsión, de cooperación ó de crédito, formadas por sindicatos agrícolas y basadas en la mutualidad dentro de los mismos, estarán sujetas al impuesto de utilidades solamente por los dividendos de beneficios que repartan á los asociados.

Las exenciones tributarias que este artículo concede cesarán para las Asociaciones que el Ministerio de Hacienda, qido el de Fomento, declare constituídas para fines diferentes de los que caracterizan al Sindicato agrícola, aunque tomen apariencia de tal.

Art. 7.º Los derechos de Aduanas que se hayan satisfecho por las máquinas, aperos, semillas y demás elementos de las industrias agrícolas, ó ejemplares reproductores selectos para mejorar la ganadería, serán devueltos, á instancia del Sindicato, por el Ministerio de Hacienda, previa declaración del Fomento sobre la mejora y utilidad general de la importación de que se trate.

Art. 8.º El Ministerio de Fomento facilitará gratuita y preferentemente á los Sindicatos el uso de los ejemplares selectos destinados á la mejora de las razas, las semillas de ensayo, las plantas, máquinas y herramientas agrícolas que el Estado adquiera, y pueda en esta forma aplicar el fomento de las industrias del campo. Igual preferencia tendrán los Sindicatos para recabar los medios oficiales disponibles para extensión de la enseñanza agrícola.

Madrid 3 de Noviembre de 1905.—El Ministro de Fomento, *Alvaro Figueroa*.

Sección de noticias

Diario del Comercio, ó mejor dicho, su director, para darse el gustazo de aparecer grato á los ojos del señor gobernador civil, olvida los más elementales deberes del hombre discreto y del compañero noble.

Ante todo, sepa el director del diario cañellista, que nuestros compañeros de Redacción, actúan de abogados en el bufete, en el almacén ó despacho dedicándose al comercio, en el establecimiento á su industria, en la oficina á sus deberes de empleado, etc. etc. olvidando sus ideales políticos y aficiones periodísticas cuando á sus respectivas ocupaciones se dedican, máxime si se hallan en el caso de estar á las órdenes de otra persona ó entidad.

Decimos esto, por creer que las conyugaciones de índole puramente particular, jamás deben llevarse á las columnas del periódico y si tal ligereza se comete, decir, cuando menos, transmitir fielmente el asunto en igual forma que se ha tratado.

La verdad de lo ocurrido, fué que el director del *Diario del Comercio*, llamó al compañero de nuestra Redacción á quien aludé en el suelto que el colega nos dedica ayer, que en aquellos instantes, por los motivos arriba indicados, no era tal compañero—lamentándose de que LA JUSTICIA combatiera al señor gobernador por no haber contribuido á la suscripción á beneficio de las familias de los presos por consumos, explicándole á su manera los motivos que indujeron al señor Francia á dejar de continuar su nombre en la lista de los donantes. Nuestro compañero, después de leído el suelto de referencia, contestó que «se enteraría por sus compañeros de Redacción á quienes expondría las manifestaciones que se le hacían».

Así terminó la entrevista, sin que en ella se atreviera el director del colega, como afirma ayer, á decir que nuestro amigo *había cometido una injusticia* pues si semejantes palabras hubiese proferido, tenga la seguridad que le habría contestado en la forma merecida.

Si *Diario del Comercio* se hubiese limitado á defender al señor gobernador civil, nada tendríamos que objetar en este sentido y si solo la réplica consiguiente, evitándonos el tener que explicar la conversación particular sostenida.

Respecto al asunto objeto de discusión, nos afirmamos y ratificamos en lo dicho, esto es, que el señor Francia, á pesar de las cuantiosas sumas que recauda por higiene se negó á contribuir á la suscripción á beneficio de los presos y sus familias. Si la etiqueta ó compañerismo como autoridad, le impedían figurar en la lista de donantes, podía hacerlo como á particular, puesto que se trata de un asunto tan benéfico como humanitario, cualidades que no son incompati-

bles con el cargo de autoridad. Y lo que decimos del señor Francia, hacemoslo extensivo á las demás personas que por idénticos motivos dejaran de contribuir á la suscripción.

Ahora puede *Diario del Comercio* contar con todos sus pelos y señales cuanto tenga por conveniente y procure otra vez su director sincerarse ante las personas que tenga necesidad de ello, en otra forma más elevada que la de revelar conversaciones particulares sostenidas.

Ayer fué conducido á la última morada el cadáver de la virtuosa esposa de nuestro querido amigo y antiguo correligionario don Ignacio Tuset, siendo numerosa la concurrencia al fúnebre acto prueba de las simpatías con que cuenta nuestro amigo, á cuyo señor, hijos y demás familia les testimoniamos nuestro profundo pesar, por pérdida tan irreparable.

Hemos recibido el *Almanach de la Esquella* para el año 1906, y con ingenuidad declaramos que tanto por su presentación como por su contenido nos han causado impresión agradabilísima.

Lo mismo la cubierta, linda composición del ilustre Villa, tirada en colores, que el resto de la ilustración, espléndida y verdaderamente escogida, demuestran el buen gusto de su editor don Antonio López y el cuidado que pone en mantener alto y pujante el crédito de su popular *Almanach de La Esquella*, el más leído en Cataluña.

En el texto, tan selecto como interesante, figuran trabajos en prosa y en verso, debidos á los más conocidos escritores regionales.

Como todos los años, vale una peseta.

Han tomado posesión de las escuelas de Móra, Picamoixons, Campredó y Vallespinosa, los señores don Tomás J Esquerra Martínez, don Onofre Navás Pont, D. Cirilo García y doña María Nebot Cabanés, respectivamente.

Leemos en un colega de Tortosa: «La epidemia variolosa está haciendo estragos en la partida rural de Campredó».

No es esto lo peor, sino que la miseria es en aquel vecindario espantosa, y enfermos hay que no solo no pueden curarse, sino que no pueden comer.

Una madre que tiene dos hijos enfermos nos decía hoy llorando: «Hace tres días que no he probado el pan».

La policía de Barcelona ha recogido algunas hojas clandestinas, que se han repartido públicamente y que contienen excitaciones á la revolución.

Ha sido denunciado el periódico catalanista, *La Veu de Catalunya*, por un artículo que publicó, anteanoche, atacando al gobernador civil de Barcelona.

Después de brillantes ejercicios, ha recibido el grado de Licenciado en Derecho en la Universidad literaria de Barcelona el apreciable joven don Juan Montañés y Miralles, hijo de nuestro particular amigo el administrador de loterías de esta provincia don Leoncio Montañés.

Dicen de Ametlla que los pescadores, se encuentran contrariados por el mal tiempo que les impide salir al mar y cuando se atreven á hacerlo, se ven obligados á refugiarse en puertos lejanos, debido á la furia del viento, como les ha sucedido algunas barcas estos días, causando gran zozobra á sus familias, por ignorarse su paradero.

Se ha encargado del despacho del cuartel general de este Cuerpo de Ejército

nuestro amigo y paisano, el gobernador militar de Barcelona don Luis de Castellví, con motivo de haber salido para Cabza de San Juan, en donde ha de permanecer algunos días al lado de su hijo don Guillermo que continúa algo delicado de salud, el Excmo. señor don Manuel Delgado y Zuleta, capitán general del cuarto Cuerpo de Ejército.

Por el Rectorado se ha concedido licencia para tomar parte en las próximas oposiciones á D. Esteban Vendrell Romero, maestro interino de Santa Coloma de Queralt.

La Junta del gremio de obreros panaderos, celebrará el domingo próximo reunión general en la que se propondrá la huelga general si no se cumple lo que dispone la ley del descanso dominical.

Por la Dirección General del Fomento de la Cria Caballar, se ha pasado un oficio al Ayuntamiento de Reus en solicitud de local para establecer en dicha ciudad una estación de sementales para la remonta.

Estas noches ocurre un fenómeno astronómico verdaderamente grandioso: lo que se llama lluvia de estrellas.

El centro aparente del fenómeno debe buscarse en dirección á Andrómeda.

Estas estrellas cadentes no son las del enjambre de las Ceonidas, cuyo paso dió espectáculos esplendentes en 1799, en 1833 y en 1856; son los restos del cometa Biela triturado después de un corto período de traslación.

Los restos de Biela pasaron con gran magnificencia en 1873, en 1885, en 1895 y en 1899. Su período de revolución dura seis años y dos tercios.

El dueño del acreditado establecimiento **Vermouth Torino** sito en la Rambla de San Juan, número 49, pone en conocimiento del público en general y de la numerosa clientela en particular, que todos los días pondrá á la venta el **sauwich americano** al precio de 25 céntimos de peseta.

Cada día es mayor el número de señoras de esta ciudad que, aun sin necesitarlo, se dedican á la confección de festones que se facilitan, por encargo de un importante comercio de Barcelona, en la calle de Caballeros núm. 3, 3.º, 1.º, pues además de entretener sus ocios, se encuentran con algunas cantidades producto del trabajo para gastos menores.

Boletín Oficial

En virtud de recurso de alzada interpuesto por varios vecinos de Rourell contra provincia del Gobierno civil que confirmó las multas impuestas á los mismos por la alcaldía, se ha instruido ya el oportuno expediente, y el Director general de Administración requiere á las partes interesadas á fin de que en el plazo de 20 días puedan alegar y presentar los documentos que consideren conducentes á su derecho.

El señor Gobernador civil ha dispuesto que el día 12 del próximo Diciembre se dé principio en el término de Perafort al amojonamiento de los terrenos sujetos á expropiación forzosa para la continuación á dicho pueblo de la vía en construcción de Samper á Roda. El día oficial publica el nombre de los propietarios que deben ser expropiados, que son en número de 26:

El señor Delegado de Hacienda comunica á los pueblos de Albiol, Cambrils, Montblanch, Pla de Cabra, Pira, Pallaresos, Pont de Armentera, S. nant, Sarral, Solivella, Selva, Salomé y Vilalonga con la imposición de nueva multa

si en el término de 15 días no han remitido la certificación de los ingresos y pagos verificados durante el año 1904, advirtiéndoles que al mismo tiempo se dará cuenta al Juzgado correspondiente.

Por la Tesorería de Hacienda se han declarado incursos en el apremio de único grado á varios deudores á la Hacienda entre ellos al Ayuntamiento de Vallmoll.

El señor Gobernador civil ha decretado la necesidad de la ocupación de las fincas que deben expropiarse en el término municipal de Querol con motivo de la construcción del trozo 3.º de la carretera de tercer orden de Vallís á Igualada, señalando, empero, un plazo de ocho días á fin de que los propietarios puedan recurrir en alzada contra esta resolución.

El Alcalde de Cherta anuncia subasta para el arriendo á venta libre de algunas especies de consumos. El de Benisnet repite el anuncio de la subasta para el arriendo de la barca de paso sobre el río Ebro. Los de Pradip, Nulles, Pallaresos y Gratallops, ponen de manifiesto el reparto de las contribuciones sobre rústica, pecuaria y urbana. El de Llorens el padrón de cédulas personales.

El Ayuntamiento de Vandellós establece arbitrios extraordinarios sobre varias especies de consumos para cubrir parte de los gastos del presupuesto para el año 1906.

Requisitoria del juzgado de primera instancia de Tortosa, emplazando á José M.ª Aragón Fourcux en méritos de causa criminal.

Otra del juez instructor militar de Barcelona, emplazando al tambor Salvador Baldrich Mercadé, natural de Vendrell.

El Juez municipal de Riudoms, anuncia que don Jaime Giol Voltas, ha promovido expediente para suscribir á su favor en el Registro de la propiedad una partida de tierra situada en dicho término y partida «Puig» y «Parret.»

Sección Oficial

Registro civil

Inscripciones verificadas en el día de ayer

NACIDOS

Ninguno.

FALLECIDOS

Angela García Mestres, Nueva de San Fructuoso 3, 64 años.
Teresa Pons Capdevila, Nao 16, 77 años.

Francisco Torrens Pascual, Hermanitas de los pobres, 82 años.

MATRIMONIOS

Ninguno.

Sección comercial

Movimiento del puerto

Entradas de ayer

De Marsella v. Cabo Oropesa, de 909 ts., consignado al señor Peres.

De Londres v. Solís de 535 ts., consignado al señor Mac-Andrews.

De Génova v. Martos, de 1046 ts., consignado al señor Musolas.

De Barcelona v. Felisa de 676 ts., consignado al señor Lopez.

De Bilbao v. Primero, de 777 ts., consignado al señor Lopez.

Despachadas

Para Bilbao v. Cabo Oropesa, con cargo general.

Para Londres v. Solís, con id.

Para Huelva v. Martos con id.

Para Bilbao v. Felisa, con id.

Para Barcelona v. Primero, con tránsito.

Colegio de Tarragona

dirigido por D. Juan Vendrell Huguet

(MARTI ARDEÑA. 6)

En este antiguo y acreditado establecimiento, después de haberse introducido importantes mejoras durante el actual verano ha reanudado las clases de primera enseñanza el día 1.º del presente mes de Septiembre, dedicándose especialmente durante el mismo en la preparación de alumnos para el ingreso en la segunda enseñanza.

Se admiten alumnos internos, medio pensionistas, recomendados, externos y adultos por las noches todos á precios muy reducidos.

El Colegio tiene aprobado el expediente de inspección.

DENTICINA Y PANACEA OLIVERES

MARCA REGISTRADA



Remedio incomparable y heróico para **mollijar el baeo y la salida de los primeros dientes**. Tomando en estado de salud les evita muchas enfermedades y los robustece de día en día.

La verdadera y legítima Denticina Oliveres se vende en la Droguería de D. Eugenio Virgili, Farmacia de D. Alfonso Casas y en todas las buenas Farmacias y Droguerías.

¡Ojo! Prevenimos al público que debe reusar toda Denticina Oliveres que no lleve esta marca registrada, por ser falsificada.

SERVICIO DE FERRO-CARRILES

SALIDAS	LLEGADAS	SALIDAS	LLEGADAS
Tarragona-Reus		Reus-Tarragona	
7:36	8:11	8:12	8:45
12:20	12:58	10:00	10:33
15:40	16:19	14:35	15:07
18:50	19:25	17:36	18:09
		19:42	20:39
Tarragona-Valls		Valls-Tarragona	
5:39	8:46	4:40	8:27
6:25	17:05	9:34	12:27
14:51	21:50	13:09	16:32
18:27	21:50	17:59	20:29
Tarragona-Barcelona		Barcelona-Tarragona	
4:51	7:30	4:30	8:27
5:39	8:44	8:05	10:42
6:25	11:01	9:10	12:27
7:35	11:01	9:50	12:27
11:55	16:	11:31	16:32
14:51	18:10	12:35	16:32
18:27	21:08	18:37	21:13
		20:	22:45
Tarragona-Tortosa		Tortosa-Tarragona	
7:39	11:14	2:27	5:00
11:14	13:25	6:56	10:34
17:18	22:48	16:05	18:02
23:14	2:08		
		Vimbodí-Traga	
		10:10	15:15
Tarragona-Valencia		Valencia-Tarragona	
7:09	20:42		
11:14	18:42	10:49	17:03
23:14	8:26	18:45	4:45
Tarragona-Montblanch		Montblanch-Tarragona	
7:36	9:38	8:30	10:33
12:20	15:12	11:18	14:55
15:40	18:58		
18:50	21:02	16:21	18:09
		17:16	19:44
Tarragona-Lerida		Lerida-Tarragona	
7:36	11:38	5:30	10:32
15:40	22:19	14:11	18:09
18:50	23:19		

OBSERVACIONES: Los viajeros que se dirigen á Barcelona y viceversa, deben tener en cuenta los trenes que han de trasladar en San Vicente.

Al apeadero de Barcelona llegan y salen 5 minutos antes y después de las horas indicadas.

Sección telegráfica

Madrid, 23.

Dicen de Lugo que un joven del pueblo de Chantada ha perecido entre la nieve al dirigirse á Rodero.

En un pueblo de Avila, la nieve que ha caído también en abundancia ha enterrado á una pobre viuda y un hijo suyo de quince años, que se dirigían al monte en busca de leña con que calentarse.

Los vecinos, temiendo una desgracia al ver que no volvían, salieron en su

busca, encontrando los cadáveres cubiertos de nieve.

Cierre de Bolsas

Madrid 23

Bolsin de Madrid.—Interior fin de mes, 79'37.

Interior próximo, 00'00

Francos, 27'70.

Libras, 32'10.

Empréstito nuevo, 98'50.

—Bolsa de Paris.—Exterior español, 92'52.

Acciones Norte, 166'00

Alicante, 297'00

Plata fina, 107'50

—Bolsa de Madrid.—Interior contado, 79'25

Fin de mes, 79'32

Amortizable, 99'50.

Acciones Banco, 424'00.

Arrendataria Tabacos, 386'00.

Francos, 27'80.

Libras, 32'12.

Bolsin de Barcelona. Casino Mercantil, á las seis tarde:

Interior, fin mes, 79'50

Fin próximo, 00'00

Acciones Norte, 45'25

Alicante, 80'25

Orensés, 00'00

Colonial, 00'00

GRAN CRIADERO DE CEPAS AMERICANAS

SE VENDEN de todas clases y de la mejor calidad á precios sumamente módicos, en el «Huerto Parral», situado en la carretera de Castellón, punto conocido por «Cuatro Carreteras.»

Para más detalles, dirigirse al encargado del criadero D. José Brá, en el indicado «Huerto.»

Oficinas y aprendizas

Se necesitan en el taller de ropa blanca, Unión, 36.

El abogado D. Julián Neugués

Ha establecido su despacho: EN MADRID, calle del Conde de Aranda, 8, principal, derecha.

Imp. de E. Pallas, Unión, 34.

SECCION DE ANUNCIOS

Compañia Valenciana de Navegacion

Línea regular de grandes y rápidos vapores entre España y las costas de Francia é Italia.
Vapores de la Compañia: Sagunto, Jativa, Alcira, Cabañal, Grao, Martos y Denia
MARSELLA Y GENOVA los martes de cada semana con escala quincenal en **LIORNA**
 alidas fijas y semanales del Puerto de Tarragona para **MARSELLA Y GENOVA** con escala quincenal en **LIORNA**
 Servicio semanal para Valencia, Alicante, Almeria, Málaga, Algeciras, Cádiz y Huelva, todos los Jueves.- Viajes extraordinarios á Niza y costa de Italia.
 Lujosas Cámaras.-Luz eléctrica.
 Se admite pasaje y carga á fletes reducidos.—Se admite carga con flete corrido y conocimiento directo para New York, Boston, Nápoles, Bari, Siracusa, Messina, Catania, Palermo, Cagliari, Venecia, Malta, Trieste, Fiume, Odessa, Braila, Galatz, Alejandria, Port Said, Suez, Aden, Bombay, Singapore, Hong-Kong etc. con trasbordo en Génova, para Ayamonte é Iquicristina, con trasbordo en Cádiz, para Argal con trasbordo en Alicante.
Agente: D. ROMAN MUSOLAS, calle de Apodaca, 38-Tarragona

PASTILLAS SERRA:

son las mejores para curar la TOS y todas las enfermedades del aparato respiratorio, porqué modifican las mucosas, facilitan la respiración y quitan en un dia la opresión del pecho y la fatiga. Pueden tomarse sin ningun peligro pues no contienen opio ni morfina.
A dos reales caja
Farmacia del Centro de MANUEL FONT,
Rambla S. Juan, 57, Teléfono 48

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

ESTEBAN PAMIES

En este antiguo y acreditado establecimiento se confecciona toda clase de impresos con prontitud, esmero y economía especialmente periódicos, libros, folletos, facturas, circulares, tarifas, esquelas mortuorias, carteles, papeletas, etc., etc.
 Gran variedad en tarjetas de todas clases y tamaños desde UNA PESETA EL CIENTO.
UNIÓN, 54.-TARRAGONA

AGUAS Y SALES

Naturales purgantes de **MEDIANA DE ARAGON**
 DIURÉTICAS-DEPURATIVAS-LAXANTES
NO EXIGEN RÉGIMEN
NO IRRITAN JAMÁS



Su efecto es seguro en los Embarazos géstricos, Dispepsias, Congestiones del Hígado de Bazo y de los Riñones, Ictericia, Diarreas Biliacas, Catarros de la Vagina y de la Matriz.
 Tomadas en la Ceban y Baño son eficacisimas y superiores á todo tratamiento para combatir el Herpetismo, Escrófulismo, Eczemas y todas las afecciones de la piel que tienen por origen la impureza de la sangre.

MEDALLA DE ORO PARIS 1900

SALES DEL PILAR

Para preparar la mejor AGUA DE MESA, la más económica, la que no tiene rival para todas las afecciones del Estómago, Hígado, Riñones é Intestinos.
 Infalible contra la OBESIDAD.
 Es agradable en las comidas.—No altera el vino.
 Véndense en todas las farmacias en cajas de 10 paquetes para 10 litros de agua.
 Agentes generales para la venta en España y Portugal
 Sres. Jové y Blanc, Plaza de las Beatas, 4.—Barcelona.

FABRICA de BRAGUEROS

Y DE **Aparatos Ortopédicos**
Herniados (trencats)



Muchos son los que venden bragueros pero muy pocos saben construirlos. Cuesta colocar un braguero, pero muchísimo más cuesta construirlo, pues antes de colocarlo bien es indispensable saberle construir porque sin la ciencia y práctica de construcción nunca puede adquirirse la perfección.
 No dejarse llevar por esos vendedores de bragueros que desconocen nada por completo á la construcción anatómica radical curación de las hernias.
 El Braguero ó Articulador-regulador sistema Montserrat, es el más práctico y moderno para la retención ó curación de las hernias por crónicas y rebeldes que sean.
 Grandes existencias en bragueros de goma para la radical curación de las hernias congénitas ó de la infancia y todo lo concerniente á Cirugía y Ortopedia.

Casa Montserrat-Unión, 34, TARRAGONA

CENTRO GENERAL DE RECLAMACIONES

Contra las compañías de ferrocarriles
Lagasca, 5, 1.-Madrid

Por una cuota mensual de 5 á 25 pesetas según la importancia de la casa, cuidará este Centro de la rectificación de fallos, redacción de reclamaciones hasta su terminación y juicio definitivo con qué sea preciso sin cobrar los honorarios de Abogado ni derechos de Procurador.
Director-gerente: D. Julián Neugués
 A quien deberá dirigirse toda la correspondencia.

PECTORAL DE CEREZA

DEL DR. AYER



Aumenta maravillosamente la fuerza y la flexibilidad de la voz.
MEDALLA DE ORO
EN LA EXPOSICIÓN UNIVERSAL DE BARCELONA
 Las enfermedades más peligrosas de la garganta y pulmones principian por desórdenes que se curan fácilmente si se les aplica á tiempo el remedio propio. La dilación suele ser fatal. Los resfriados y la tos, si no se cuidan, pueden degenerar en LARINGITIS, ASMA, BRONQUITIS, PNEUMONÍA, etc. Para estas enfermedades y las afecciones pulmonares, el mejor remedio es el PECTORAL DE CEREZA DEL DR. AYER. Las eminencias médicas lo prescriben con gran éxito. Los incrédulos pueden consultar con su doctor. De venta en todas las farmacias y droguerías del mundo.
 v. el DR. J. C. AYER & C^o, LOWELL, MASS., E. U. A.
 y España VILANOVA HERMANOS & C^o, Barcelona